



TEKOHA HA
AKÁRAPUÁ KATUIRÁ
Motenondehu

Ministerio del
AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE



Convenio/2023

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE CON LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

El **MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, en adelante **MADES**, representado en este acto por el Sr. Ministro **Don CESAR ARJEL OVIEDO VERDÚN**, designado por Decreto No 140 del 29 de agosto del 2018, con domicilio en Avenida Madame Lynch N° 3500 esq. Reservista de la Guerra del Chaco, de la ciudad de Asunción, Capital; y la **FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN** en adelante **FCV-UNA**, representado en este acto por la Sra. Decana **Prof. Dra. VIVIANA MARIA RIOS MORINIGO, MSc.**, nombrada por Resolución Nº 1428/2021 del 23 de agosto del 2021 del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción que fija domicilio en el Km 10,5 de la Ruta Mariscal José Félix Estigarribia, Campus de la Universidad Nacional de Asunción de la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, ambos denominados en común **LAS PARTES**.

CONSIDERANDO:

Que, la LEY N° 6123 QUE ELEVA AL RANGO DE MINISTERIO A LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE Y PASA A DENOMINARSE MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, establece en su Art 1º Elévese al rango de Ministerio la Secretaría del Ambiente dependiente de la Presidencia de la República, que pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible. Tendrá por objeto diseñar, establecer, supervisar, fiscalizar y evaluar la Política Ambiental Nacional, a fin de cumplir con los preceptos constitucionales que garantizan el desarrollo nacional en base al derecho a un ambiente saludable y la protección ambiental.

Que, en su Artículo 2º, establece que el **MADES** se regirá por las disposiciones de la Ley N° 1561/00 "QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DEL AMBIENTE, EL CONSEJO NACIONAL DEL AMBIENTE Y LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE", en la parte pertinente que no sean derogadas y no contraríen las disposiciones de la presente Ley.

Que, uno de los objetivos específicos de la Política Ambiental Nacional (PAN) establece el fortalecimiento de la Institucionalidad ambiental en todos los niveles, de manera especial de departamental y el municipal, es un proceso ordenado y descentralizado, para lograr su plena integración al Sistema de Nacional Ambiental (SISNAM).

Que, la FCV-UNA tiene como MISIÓN formar profesionales veterinarios, referentes, competentes, innovadores, éticos y socialmente responsables a través de una enseñanza de calidad en Ciencias Veterinarias, con capacidad de crear, aplicar y difundir conocimientos, orientados al bienestar de la Sociedad y como VISIÓN, Ser una Institución de referencia en el área de las Ciencias Veterinarias a nivel nacional, y lograr prestigio internacional a través de la excelencia académica, científica y tecnológica, impulsando el desarrollo sostenible, la salud pública y el bienestar animal con compromiso social.

Que, la UNA, ofrece formación científica humanística del más alto nivel académico en una multiplicidad de áreas de conocimiento con principios de inclusión y calidad, mediante la



REPÚBLICA DEL PARAGUAY
TEKOHA HA
AKĀRAPUĀ KATUIRĀ
Motenondéha

Ministerio del
AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE



investigación científica y tecnología, el cultivo de las artes y letras, y la promoción del deporte y las actividades físicas.

POR TANTO:

LAS PARTES convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, con la finalidad de diseñar y ejecutar acciones conforme las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto apoyar la intervención conjunta de las partes dentro de las áreas relacionadas con el ambiente, el desarrollo sostenible y con mejoramiento permanente de las condiciones de vida de los distintos sectores de la sociedad paraguaya garantizando, de esta forma, condiciones de crecimiento económico, equidad social, sustentabilidad ecológica a mediano y largo plazo.

Asimismo, establecer las bases para un desarrollo eficaz como eficiente en la implementación de programas, proyectos de carácter social, ambiental, profesional y de cualquier otro tenor de interés común para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES

La consecución de los objetivos de este Convenio Marco previstos en la Cláusula primera, deberá ser lograda por Acuerdos Específicos adicionales, que contendrán los términos de referencia o propuestas de servicios identificados, respetando siempre las directrices generales del presente Convenio Marco.

En los términos de referencia o propuesta de servicios mencionados precedentemente, se deberá incluir obligatoriamente los siguientes puntos:

- a. Objetivos.
- b. Recursos y Administración.
- c. Tareas principales del Convenio Específico.
- d. Designación de los Coordinadores y Equipo Técnico-Científico
- e. Compensaciones de las prestaciones (si hubiere lugar).
- f. Obligaciones específicas o determinadas para cada una de las partes.
- g. Forma de resolver las divergencias.
- h. Vigencia y forma de rescisión
- i. Resultados esperados (beneficiarios o impacto)
- j. Lugar de cumplimiento del servicio.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES, se comprometen a realizar trabajos en forma conjunta a fin de que estas actividades redunden en beneficio de ambas Instituciones, conforme a los términos del presente Convenio Marco. Reconocen y aceptan que el presente Convenio Marco de Cooperación no constituye una asociación, sociedad, fideicomiso o asociación en participación entre ellas, por la cual **LAS PARTES** no constituirán una entidad para el efecto ni estarán facultados para obligarse entre ellos.

CLÁUSULA CUARTA: COORDINACION

De acuerdo a la naturaleza de las actividades acordadas y/o establecidas en los Convenios Específicos, **LAS PARTES** nombrará a un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación, la coordinación, verificando el avance y ejecución de las actividades desarrolladas.



REPÚBLICA DEL PARAGUAY
TEKOHA HA
AKĀRAPUĀ KATUIRĀ
Motenondeha

Ministerio del
AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE



El presente Convenio Marco de Cooperación no excluye la participación en los proyectos a otras entidades públicas y/o privadas que ayuden a lograr los objetivos trazados.

CLÁUSULA QUINTA: COMUNICACIONES

Toda comunicación relacionada con el presente Convenio Marco tendrá validez únicamente cuando fuera hecha por escrito y remitida a los domicilios señalados en este documento por las vías legales validas (Física o Telemáticas). Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte y dicha modificación solo tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada.

Las acciones realizadas en el marco del presente Convenio de Cooperación, deberán ser comunicadas periódicamente a la Dirección de Planificación Estratégica del **MADES**, a través de la Dirección General de Gestión Ambiental, a lo que estará supeditada la renovación del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

El intercambio de datos, experiencias e informaciones se realizará en forma amplia y de forma consensuada, respetando en todo momento y especialmente aquellos casos que requieran el deber de confidencialidad. **LAS PARTES** se comprometen a no divulgar la información que le haya sido proporcionada por la otra y que sea identificada como "Confidencial", a excepción de aquella información que sea de dominio público. Las partes no usarán o divulgarán la información confidencial salvo que se les autorice expresamente por **LAS PARTES** pudiendo ambas disponer su utilización, publicación total o parcial con la mención del **MADES** y la **FCV-UNA**.

CLÁUSULA SEPTIMA: IMPOSIBILIDAD DE CESIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco, los derechos como beneficios que pudieranemerger del mismo, no podrán ser cedidos total o parcialmente a terceros por ninguna de las partes, salvo autorización escrita y expresamente adoptada de común acuerdo.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACION DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio Marco podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, en función a las necesidades futuras y a las experiencias derivadas del trabajo conjunto. Para ello, **LAS PARTES** se comprometen a suscribir Acuerdos Específicos con adecuación a este Convenio Marco. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por **LAS PARTES**.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE LAS CONTROVERSIAS

Para dirimir eventuales divergencias resultantes de la interpretación del presente Convenio Marco de Cooperación, las partes se comprometen a una solución amistosa, a mediar sus controversias a través de una mesa de dialogo a ser acordada entre ambas, o en su defecto, a someterse a los Tribunales Ordinarios de la Capital de la Republica.

CLÁUSULA DECIMA: RESCICIÓN

Para rescindir el presente acuerdo bastará la decisión unilateral y sin expresión de causa, debiendo ser comunicada a la otra parte para que produzca efectos, siendo único requisito la comunicación en forma escrita en un término mínimo de treinta (30) días corridos.

En todos los casos de rescisión anticipada, ya sea del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional o de los Convenios Específicos, las partes garantizan la



TEKOHA HA
AKĀRAPUĀ KATUIRĀ
Motenondeha

Ministerio del
AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE



continuidad de los programas y proyectos previamente autorizados que tengan principio de ejecución hasta su finalización.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: VIGENCIA Y RENOVACION

Este Convenio Marco tendrá una vigencia de 2 (dos) años a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por otro periodo equivalente únicamente mediante acuerdo entre las partes, previa evaluación de los resultados obtenidos. Durante la vigencia del presente Convenio Marco de Cooperación, sus términos podrán ser revisados en el momento que LAS PARTES juzguen conveniente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONFORMIDAD, LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN

Las partes firman el presente Convenio Marco en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los..... días del mes de..... del año 2023.

Prof. Dra. VIVIANA MARIA RIOS MORINIGO
Decana

Facultad de Ciencias Veterinarias
Universidad Nacional de Asunción

DON ARIEL OVIEDO VERDÚN
Ministro
Ministerio del Ambiente y
Desarrollo Sostenible



RE
L
P
AY

